



CSJ acuerda continuar con la aplicación de disposiciones transitorias que protegen a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID-19

La Corte Suprema de Justicia emitió el 1 de junio pasado, el Acuerdo N° 18-P en el que se acordó continuar con la aplicación de los Acuerdos 8-P y 30-P de 2020, y 10-P de este año, y el Plan para el Retorno del Personal a las Labores Institucionales, en razón del Decreto Legislativo N° 889 del 27 de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial N°. 90, donde se prorrogó la Disposición Transitoria que Protege a los Trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID-19, emitida con el Decreto Legislativo N° 774 de 2020.

Se aclara que los funcionarios y servidores judiciales y administrativos con los estados o condiciones de salud señalados en la disposición, podrán seguir voluntariamente el procedimiento dispuesto en esa normativa, para que, durante la vigencia de la ley, puedan gozar de la protección reforzada que les permita resguardarse en sus lugares de residencia para desempeñar labores en la modalidad a distancia, siempre que la naturaleza de las funciones asignadas lo permitan.

La Corte reitera que las constancias de condiciones médicas emitidas para los beneficiarios de la disposición transitoria, a pesar que se utilice el certificado de incapacidad temporal, no son licencias por enfermedad, ya que esa normativa establece una naturaleza distinta para esos certificados porque el resguardo domiciliario tiene el propósito de evitar el contagio por la COVID-19, el cual dependiendo del tipo de funciones de cada trabajador, es posible la asignación de actividades laborales para que dichos trabajadores las desempeñen bajo la modalidad de teletrabajo.

Aclara que continúa la aplicación de las demás disposiciones del Acuerdo 8-P, en especial la modalidad a distancia del despacho ordinario y la rotación de personal de acuerdo a lo consignado en el plan, y la permanencia en sus lugares de trabajo de las jefaturas de las sedes jurisdiccionales y oficinas jurídicas y administrativas, sin perjuicio de su cese o modificación de acuerdo a la normativa sanitaria de la COVID-19.

Esto se aplicará hasta la vigencia del Decreto Legislativo N°889, sin perjuicio de una nueva extensión de su aplicación por parte de la Asamblea Legislativa.

San Salvador, viernes 4 de junio de 2021